



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Delegación Federal de la SEMARNAT  
En el Estado de Baja California Sur  
Unidad Jurídica**

L La Paz, Baja California Sur, a 16 de abril del 2021

- I. Unidad administrativa:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- II. Identificación:** Versión Pública de 03/HR-0005/01/21 - Modificación a registros o autorizaciones (SEMARNAT-07-031).
- III. Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.
- IV. Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma MTRA. DANIELA QUINTO PADILLA, Encargada de Despacho de esta Delegación Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el presente la Jefa de la Unidad Jurídica**
- VI. Fecha y número del acta de sesión:** ACTA-02-2021-SIPOT-1T-FXXVII, en la sesión celebrada el 16 de abril del 2021.

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA\\_02\\_2021\\_SIPOT\\_1T\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_02_2021_SIPOT_1T_FXXVII.pdf)



Edificio "Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.

Teléfono: (612) 12 3 93 00  
[www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado  
de Baja California Sur  
Subdelegación de Gestión  
Oficio SEMARNAT-BCS.02.01.0002/21  
Bitácora 03/HR-0005/01/21

La Paz, Baja California Sur a 14 de enero de 2021

**CAMINO DEL SOL AUTOMOTRIZ HOBABA S. DE R.L. DE C.V.**  
**ANDRÉS MARCELO ANDRADE CARRASCO, REPRESENTANTE LEGAL**

De conformidad a lo establecido en los artículos 8 y 14 del párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción I, 14, 16, 17 Bis., 32 Bis. Fracciones III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 3, 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38, 39 y 40 del Reglamento interior de La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, hago Referencia a su **solicitud de Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos**, presentado en esta Delegación Federal mediante formato correspondiente al trámite SEMARNAT-07-031, el 07 de enero de 2021 quedando registrado con el **número de bitácora 03/HR-0005/01/21**

## RESULTANDO

- I. Que el 07 de enero de 2021, fue recibida en esta Delegación Federal el formato FF-SEMARNAT-093 requisitado y firmado por **Andrés Marcelo Andrade Carrasco**, como persona autorizada de **Camino Del Sol Automotriz Hobaja S. de R.L. de C.V.** quien por medio del trámite SEMARNAT-07-031, solicita Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, para ampliar la gama de residuos por almacenar.
- II. Qué, específicamente indica en su solicitud que pretende obtener una modificación por ampliación de la gama de residuos por almacenar y que a la solicitud referida anexó la relación de los residuos peligrosos que pretende almacenar.

## CONSIDERANDO

1. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 14 y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 18, 26, 32 bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2, fracción XXX, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX, 38, 39 y 40, fracciones IX, Inciso g, XIX, XXXV y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012, y el Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de este Ordenamiento Reglamentario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, así como el artículo Único fracción VII, numeral 1 del acuerdo por el que se adscribe orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2014; 7, fracción XI; 40, 41, 42 y 43 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 59, 60 y 61 de su Reglamento; 2, 3, 4, 16, fracción X y 57, en su fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal es competente para resolver en materia de Residuos Peligrosos.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2. Que el artículo 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, establece que la Secretaría podrá autorizar modificaciones a las autorizaciones previamente expedidas para el manejo de residuos peligrosos.

Al respecto, el almacenamiento de los residuos peligrosos (que se indican en la tabla que se muestra más abajo), adicionales a los que la empresa **Camino Del Sol Automotriz Hobaja S. de R.L. de C.V.** está autorizada para almacenar satisface los requisitos legales del artículo 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos toda vez que con ello no se generarán residuos que representen un riesgo a la población, al ambiente o a los recursos naturales y que la actividad cumple con las disposiciones técnicas y jurídicas ambientales aplicables; y que se cumple las obligaciones establecidas por las disposiciones jurídicas ambientales en materia de residuos peligrosos.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 40 fracción IX inciso g, del Reglamento Interior de La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 50 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como 61 de su reglamento, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales:

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Se autoriza a **Camino Del Sol Automotriz Hobaja S. de R.L. de C.V.** con NRA CASA0300300355 la modificación a la autorización de Registro de Generadores de Residuos Peligrosos con número de **03/HR-0005/01/21** de fecha 07 de enero de 2021 para ampliar la gama de residuos por almacenar, de manera que se incluyan los que se indican en la siguiente tabla:

| NOMBRE DEL RESIDUO PELIGROSO                                             | CLAVE | CANTIDAD(TON/AÑO) |
|--------------------------------------------------------------------------|-------|-------------------|
| Aceite gastado                                                           | O1    | 12.500000         |
| Trapos Impregnados de aceite                                             | SO2   | 0.500000          |
| Latas de aerosol vacías                                                  | SO2   | 0.200000          |
| Botes plásticos que contuvieron aceite, anticongelante, líquido de freno | SO2   | 0.300000          |
| Filtro de aceite metálico usado                                          | SO2   | 0.200000          |
| Filtro de aceite de cartón usado                                         | SO2   | 0.200000          |
| Plástico impregnado de aceite                                            | SO2   | 0.050000          |
| Cartón impregnado de aceite                                              | SO2   | 0.010000          |
| Acumuladores usados                                                      | SO5   | 0.500000          |
| Líquido de freno residual                                                | LR1   | 0.010000          |
| Anticongelante residual                                                  | LR1   | 0.010000          |
| Filtro de gasolina usado                                                 | SO2   | 0.200000          |
| Catalizadores gastados                                                   | O     | 0.001000          |
| Gasolina sucia                                                           | O     | 0.010000          |
| Diésel sucio                                                             | O     | 0.010000          |
| Lámparas fluorescentes fundidas                                          | SO4   | 0.001000          |
| Balastros usados                                                         | SO4   | 0.001000          |
| Pilas alcalinas usadas                                                   | SO4   | 0.001000          |
| Cartuchos de tinta para impresoras usados                                | O     | 0.001000          |
| Recipientes vacíos de pintura                                            | O     | 0.001000          |
| Trapos/Estopas impregnados con solvente                                  | SO1   | 0.001000          |
| Lodos de trampas de lavado de unidades                                   | L7    | 0.500000          |
| Agua con aceite (Purga de compresores)                                   | O     | 0.001000          |
| Baterías de Litio                                                        | SO4   | 0.500000          |
| Baterías De Níquel                                                       | SO4   | 0.500000          |

APC





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SEGUNDO.-** La presente autorización comenzará a surtir sus efectos a partir del día siguiente de su notificación.

**TERCERO.- NOTIFÍQUESE** esta Resolución a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Baja California Sur, para los efectos legales procedentes.

**CUARTO.-** Esta autorización es únicamente respecto al ámbito de competencia de esta Delegación Federal, por lo que corresponde al interesado obtener, en su caso, cualquier autorización de autoridad diversa.

**QUINTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** el presente proveído a Camino Del Sol Automotriz de Hobaja S. de R.L. de C.V. con NRA CASA0300300355 por medio de su representante legal C. Andrés Marcelo Andrade Carrasco y hágasele saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en las oficinas de esta Delegación Federal en el Estado de Baja California Sur, sita Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., de conformidad con el artículo 35, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. En su caso notifíquese a la persona autorizada para oír o recibir notificaciones conforme al artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo: C. Miguel Alejandro Gámez García, Tel. [REDACTED]; correo electrónico: [REDACTED]

## La Encargada del Despacho de esta Delegación Federal

DQP/MARR/HPCM

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el presente la Jefa de la Unidad Jurídica."

## Mtra. Daniela Quinto Padilla

<sup>1</sup> En término del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.p. - Lic. Olga Cristina Martín Arrieta. Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones SEMARNAT DE  
- Ing. Jorge Elías Angulo. Encargado de la Delegación de la PROFEPA en Baja California Sur, PROFEPA SUR  
- Ing. Justo Cardozo García. Director local de CONAGUA en B.C.S.  
C.c.p. - Expediente

DELEGACION FEDERAL  
SEMARNAT

